



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°040-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de abril de 2023

VISTOS:

El Documento N°00973-2023 de fecha 11 de enero de 2023 presentado por la señora MARTHA ROSSMERY MIRANDA FERNANDEZ apoderada de su menor hija **VALENTINA SUAREZ MIRANDA**, identificada con DNI N°70263373; el Memorando N°105-2023-SGECDJ-GDIS/MVES, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; el Informe N°110-2023-UT-OGA/MVES de fecha 03 de marzo de 2023 emitido por la Subgerente de la Unidad de Tesorería; y, el Informe N°64-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 28 de marzo de 2023 emitido por el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, el inciso 115.1, del Artículo 115 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, el numeral 8.2, del Artículo 8, de la Directiva N°003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" aprobada con Resolución de Alcaldía N°155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto de 2018, estipula el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, con Documento N°00973-2023 de fecha 11 de enero de 2023 presentado por la señora DENSY MILAGROS GARCIA QUISPE, solicita devolución de dinero por concepto de Taller Deportivo de Verano e Invierno – Karate, a favor de su menor hija **VALENTINA SUAREZ MIRANDA** de 04 años de edad, señalando que el profesor de Karate le indicó que por su corta edad no puede participar en dicho taller; y, adjunta dos (02) Recibos Únicos de Caja N° 0095210-2022, en original, uno de control administrativo y otro de administrado por el monto de S/ 240.00.

Que, con Memorando N°105-2023-SGECDJ-GDIS/MVES, de fecha 20 de febrero de 2023, el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, comunica que, la señora MARTHA ROSSMERY MIRANDA FERNANDEZ, matriculó a su menor hija **VALENTINA SUAREZ MIRANDA** de 04 años de

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°040-2023-OGA/MVES

edad, en tres (03) disciplinas Ballet, Marinera y Karate, según Recibo Único de Caja N° 0095210-2022 que adjunta en original por la suma de S/ 240.00; sin embargo, señala que el profesor de Karate indicó que por su corta edad la menor no puede participar en dicho taller, solicitando la devolución de dinero por el monto de S/ 80.00 soles por el taller de Karate, y adjunta ficha de inscripción y carnet del programa N° 1475, quedando su participación en los otros dos talleres, por esta razón, procede la devolución, todo ello, corroborado e informado por el Responsable del Área de Deporte y Recreación de acuerdo al Informe N° 021-2023-ADR-SGECDJ-GDIS-MVES.

Que, con Informe N°110-2023-UT-OGA/MVES de fecha 03 de marzo de 2023, la Subgerente de la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja N°0095210-2022, de fecha 29 de diciembre de 2022, por el importe total de S/ 240.00 por concepto de tres (3) talleres deportivos, cancelado a nombre de **VALENTINA SUAREZ MIRANDA**, con código de contribuyente N° 9989724, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería; y de acuerdo al Memorando N°105-2023-SGECDJ-GDIS/MVES emitido por el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, que señala, se debe proceder con la devolución de dinero a la administrada por el importe de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 soles) correspondiente al taller de karate (Carnet N° 1475).

Que, con Informe N° 64-2023-UCT-OGA/MVES de fecha 28 de marzo de 2023, el Subgerente de la Unidad de Contabilidad, informa que luego de la revisión de los ingresos del mes de diciembre 2022 se constató el registro SIAF N° 1929-2022, corroborando el documento materia de devolución y considerando el Informe N°110-2023-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero presentado por la Sra. MARTHA ROSSMERY MIRANDA FERNANDEZ, identificada con DNI 70263373 a favor de su menor hija **VALENTINA SUAREZ MIRANDA** de 04 años.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del numeral 31.3° del Artículo 31° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N°369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de devolución de dinero efectuada por la señora MARTHA ROSSMERY MIRANDA FERNANDEZ apoderada de su menor hija **VALENTINA SUAREZ MIRANDA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, la devolución del pago efectuado mediante Recibo Único de Caja N°0095210-2022, por el monto de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles), a favor de la señora MARTHA ROSSMERY MIRANDA FERNANDEZ apoderada de su menor hija **VALENTINA SUAREZ MIRANDA**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerente de la Unidad de Tesorería y la notificación a la señora MARTHA ROSSMERY MIRANDA FERNANDEZ apoderada de su menor hija **VALENTINA SUAREZ MIRANDA**, a su domicilio señalado en el Documento N°00973-2023.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, al Subgerente de la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE